



res : Manuel Alberto Maldonado Valverde, Guillermo Polivio Mal-

1 donado Valverde y José Ernesto Páez Ortega .- Todos de nacio-

2 nalidad ecuatoriana , mayores de edad, casados y domicilia-

3 dos en la ciudad de Quito .- C L A U S U L A S E G U N D A .-

4 D E C L A R A C I O N .- Los comparecientes manifiestan que

5 es su voluntad constituir la compañía limitada denominada -

6 "DISTRIBUIDORA PAEZ-MALDONADO CIA.LTDA." , mediante el pre-

7 sente contrato de constitución , que se regirá por las le-

8 yes ecuatorianas y de conformidad a los estatutos contenidos

9 en la cláusula tercera .- Así mismo, los comparecientes fa-

10 cultan al señor Manuel Alberto Maldonado Valverde, para rea-

11 lizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento

12 de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mer-

13 cantil ; y para convocar a la primera junta general extraor-

14 dinaria , que nombrará los administradores de la empresa .-

15 C L A U S U L A T E R C E R A .- E S T A T U T O S D E

16 L A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " D I S T R I B U I D O R A

17 P A E Z - M A L D O N A D O C I A . L T D A . " .- C A P I T U L O P R I M E -

18 R O .- N A T U R A L E Z A , D O M I C I L I O , O B J E T O Y D U R A C I O N D E L A C O M P A -

19 N I A .- A r t í c u l o P r i m e r o .- N A T U R A L E Z A Y D O M I -

20 C I L I O .- La Compañía "DISTRIBUIDORA PAEZ-MALDONADO CIA.LTDA."

21 es una compañía limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas .-

22 Su domicilio principal en la ciudad de Quito, se halla fa-

23 cultada a establecer sucursales y agencias en cualquier lu-

24 gar de la república y en el extranjero .- A r t í c u l o -

25 S e g u n d o .- O B J E T O S O C I A L .-El objeto principal de la -

26 compañía es dedicarse a la distribución de productos farma-

27 cáuticos , alimentos industrializados , aceites vegetales, pro-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

ductos de tocader, perfumería e higiene personal, juguetería y cristalería .- Para cumplir con estos objetivos, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y, especialmente, los que a continuación se señalan:

Uno.- Realizar inversiones o aportaciones en calidad de socios o accionistas en otras compañías nuevas o existentes, nacionales o extranjeras, sean éstas anónimas, limitadas, encomanditas, o de cualquier otra clase .- Dos .- Contratar con cualquier persona natural o jurídica, incluyendo a personas de derecho administrativo o público .- Tres .- Adquirir o explotar todo lo relacionado con la Propiedad Industrial como patentes de invención, modelos de utilidad, marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales y dibujos o modelos industriales .- Artículo Uno Tercero .- DURACION .- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prolongarse o reducirse, e incluso, la compañía podrá disolverse anticipadamente observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos .- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES .- Artículo Cuarto .- CAPITAL.-

El capital de la compañía es de CIENTO MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una .- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte

le corresponde .- A r t i c u l o    Q u i n t o .- TRANSFEREN-

CIA DE LAS PARTICIPACIONES .- Las participaciones de los so-  
cios son transferibles , por acto entre vivos , en beneficio  
de otro u otros socios o de terceros, si se obtiene el con-  
sentimiento unánime del capital social .- También se trans-  
fieren las participaciones por herencia .- A r t i c u l o

S e x t o .- AUMENTO DE CAPITAL .- Cuando se acuerde aumentar  
el capital social de la Compañía , los socios tendrán dere-  
cho preferente a suscribirlo en proporción a sus participa-  
ciones .- A r t i c u l o    S é p t i m o .- DERECHO DE VO-

TO .- Por cada participación de mil sucres, el socio tendrá  
derecho a un voto .- C A P I T U L O    T E R C E R O .-DE

LA ADMINISTRACION .- A r t í c u l o    O c t a v o .- GOBIER-  
NO Y ADMINISTRACION .- La compañía será gobernada por la jun-  
ta general y administrada, por el presidente, el gerente y el

subgerente .- C A P I T U L O    C U A R T O .- DE LA JUNTA  
GENERAL .- A r t í c u l o    N o v e n o .- JUNTA GENERAL.-

El organismo supremo es la junta general que estará integra-  
da por los socios, legalmente convocados y reunidos .- Las  
decisiones de la junta general, obligan a los socios ausen-  
tes , salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley.-

A r t í c u l o    D é c i m o .- CONVOCATORIA A JUNTA GENE-  
RAL ORDINARIA .- Las juntas generales ordinarias serán convo-  
cadas por el gerente por lo menos una vez al año, dentro de  
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-

conómico .- A r t í c u l o    D é c i m o    P r i m e r o .-  
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La junta gene-  
ral podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha,

mediante convocatoria hecha por el gerente, con propia ini-

ciativa o a petición de socio o socios, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social .- Artículo Décimo Segundo .- JUNTA UNIVERSAL .- Podrá además constituirse en junta general extraordinaria , en cualquier lugar del país sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital social pagado de la compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta , so pena de nulidad .- Artículo Décimo Tercero .- FORMA DE CONVOCAR .- Las convocatorias deberán hacerse conocer por medio de comunicaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación , por lo menos, a la fecha de la reunión y deberán contener expresamente los puntos a tratarse.- Artículo Décimo Cuarto .- REPRESENTACION .- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, socio o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al presidente para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Artículo Décimo Quinto .- DIRECCION.- Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente de la compañía , actuará como secretario el gerente .- Artículo Décimo Sexto .- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA .- En primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida , si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.-

04



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Artículo Décimo Séptimo .- QUORUM PA-

RA LA SEGUNDA JUNTA .- En segunda convocatoria , la junta general se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria .- Artículo

o Décimo Octavo .- VOTACION .- Las resoluciones de la junta se tomarán con el setenta y cinco por ciento de votos del capital representado por los socios presentes .- Artículo

Décimo Noveno .- EXCEPCION .- Se tomarán con el ciento por ciento de votos del capital representado por los socios presentes, las resoluciones en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato.-

Artículo Vigésimo .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Las juntas generales podrán resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes, siempre que esté puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria .-

Sus atribuciones principales son : a) Designar y remover al Presidente, al gerente y subgerente y fijar sus remuneraciones .- b) Autorizar al gerente el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales .- c) Conocer y aprobar el informe del gerente .- d) Conocer las faltas de los ejecutivos de la empresa e imponer las sanciones respectivas.-

e) Supervigilar y fiscalizar la compañía .- f) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos .- g)

Resolver sobre la transferencia o cesión de las participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios .- h) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y los balances que presenten los administradores .-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 i) Resolver y aprobar el reparto de utilidades .- j) .- Apro-05  
2 bar la formación de fondos de reserva especiales .- k) Re-  
3 solver sobre el aumento del capital, ampliación del plazo de  
4 duraci'n de la compañía y cualquier otra modificación al con-  
5 trato social .- l) .- Autorizar transacciones que involucren  
6 la adquisición , venta o hipoteca de bienes raíces .- m) .-  
7 Las que no estuvieren otorgados en estos estatutos al pre-  
8 sidente y al gerente .- C A P I T U L O Q U I N T O .--  
9 DEL PRESIDENTE, GERENTE Y SUBGERENTE .- A r t i c u l o -  
10 V i g é s i m o P r i m e r o .- NOMBRAMIENTO DEL PRESI-  
11 DENTE .- El presidente podrá ser o no socio de la compañía,  
12 será nombrado por la junta general, durará dos años en sus  
13 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .- A r t i c u -  
14 l o V i g é s i m o S e g u n d o .- ATRIBUCIONES Y DE-  
15 BERES .- Las atribuciones y deberes del presidente son :a)  
16 Supervigilar la buena marcha de la compañía y velar por el  
17 cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos y reglamen-  
18 tos .- b) Presidir las sesiones de las juntas generales ordi-  
19 narias , extraordinarias y universales de socios .- c) Fir-  
20 mar junto con el gerente, los certificados de aportación .-  
21 d) Firmar el nombramiento de gerente y subgerente .- e) .-  
22 Cumplir las órdenes emanadas de la junta general .- A r -  
23 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- NOMBRAMIEN-  
24 TO DE GERENTE .- El gerente deberá ser socio de la compañía,  
25 será nombrado por la junta general, durará dos años en sus -  
26 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .- A r t i c u -  
27 l o V i g é s i m o C u a r t o .- ATRIBUCIONES .-  
28 Son atribuciones y deberes del gerente : a) Ejercer la re-

presentación legal , judicial y extra-judicial de la compañía.-

1 b) Administrar la compañía .- c) Convocar a juntas genera-  
2 les y actuar como secretario de éstas .- d) Organizar y di-  
3 rigir las oficinas administrativas de la compañía y los de-  
4 partamentos técnicos, de ventas, adquisición , propaganda  
5 y contabilidad .- e) Dirigir y firmar la correspondencia de  
6 la compañía .- f) Cuidar los libros de la compañía y en es-  
7 pecial el de actas de las juntas generales .- g) Celebrar y  
8 firmar en general los contratos de la compañía .- h) Cele-  
9 brar y firmar, junto con el subgerente, los contratos que  
10 para su validéz precisen de escritura pública y, con autori-  
11 zación de la junta general los determinados en el Artículo  
12 veinte literal L, sin perjuicio de lo establecido en el Ar-  
13 tículo doce de la Ley de Compañías .- i) Otorgar poderes es-  
14 peciales y, con autorización de la junta general poderes  
15 generales .- j) Firmar el nombramiento de presidente .- k)  
16 Firmar con el presidente los certificados de aportación .-  
17 l) Abstenerse de votar cuando se trate de la aprobación del  
18 inventario, balances , informes y más cuentas de la compa-  
19 ñía .- m) Ordenar y supervigilar la elaboración de la conta-  
20 bilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdi-  
21 das y ganancias de la compañía .- n) Rendir informe anual  
22 de su administración a la junta general.- ñ) Elaborar el  
23 presupuesto anual para los gastos de la compañía y su respec-  
24 tivo financiamiento .- o) Designar y remover al personal ad-  
25 ministrativo y técnico de la compañía , fijar sus remunera-  
26 ciones y sus funciones .- p) Abrir y manejar , con el sub-  
27 gerente, cuentas bancarias en el país y en el extranjero,  
28

y firmar conjuntamente con éste sus respectivos cheques

y cualquier otro título de crédito .- q) Cumplir con las -

leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos de la com-

pañía y con las directivas emanadas de la junta general.-

Artículo Vigésimo Quinto .-NOMBRA-

MIENTO DE SUBGERENTE .- El subgerente podrá o no ser socio

de la compañía , será nombrado por la junta General , durará

dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reele-

gido .- Artículo Vigésimo Sexto .-

FUNCIONES .- El subgerente reemplazará temporalmente al

gerente en caso de ausencia y además tendrá las siguientes

funciones permanentes : a) Ayudar al gerente en la adminis-

tración de la compañía .- b) Celebrar y firmar, junto con

el gerente, los contratos que para su validéz precisen de

escritura pública y, con autorización de la junta general

los determinados en el Artículo vigésimo literal L, sin per-

juicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de

Compañías .- c) Abrir y manejar , junto con el Gerente,

cuentas bancarias en el país y en el extranjero , y firmar

conjuntamente con éste sus respectivos cheques y cualquier

otro título de crédito .- CAPITULO SEXTO .-

DE LAS SUBROGACIONES .- Artículo Vigésimo

Séptimo .- AUSENCIA TEMPORAL .- En caso de ausencia

temporal los administradores serán subrogados de la siguien-

te manera : a).- Al presidente, el gerente .- b) Al geren-

te, el subgerente.- c) Al subgerente , el Presidente .-

Artículo Vigésimo Octavo .- AUSEN-

CIA DEFINITIVA .- En caso de ausencia definitiva del presi-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

06

dente , del gerente o del subgerente se convocará de inmediato a junta general extraordinaria para reemplazarlos .-

C A P I T U L O   S E P T I M O .- DEL EJERCICIO FINANCIERO

ANUAL .- Artículo Vigésimo Noveno.-

UTILIDADES .- Los beneficios netos de la compañía , que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas destinadas a reservas y pago de utilidades a obreros y otros, se llevará a la cuenta de utilidades por distribuir , que quedará a disposición de la junta general.-

Artículo Trigésimo .- RESERVAS .- Para la formación de la reserva legal de la compañía , se separará de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento anual, hasta completar un equivalente del veinte por ciento del capital social .- Artículo Trigésimo Primero .-FIN DEL EJERCICIO ECONOMICO .-

El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, el gerente dispondrá que a esa fecha se efectúe los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias .- C A

P I T U L O   O C T A V O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-

-CION .- Artículo Trigésimo Segundo .-

DISOLUCION .- La compañía se disolverá por las siguientes causas .- a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato .- b) Por conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social .- c) .-. Por pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social .-d) Cuando se una con otra compañía para formar una nueva que la sucederá en



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 sus derechos y obligaciones .- e) Cuando sea absorbida por  
2 otra compañía que continuará subsistiendo .- f) Por acuerdo  
3 de los socios o de la junta general .- g) Por traslado del  
4 domicilio principal de la compañía a país extranjero .- h)  
5 Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la Ley de Compañías .- i) Por  
6 quiebra de la compañía .- j) .- Por cualquier otra causa de-  
7 terminada en la Ley o en el contrato social .- A r t i c u  
8 l o T r i g é s i m o T e r c e r o .- NORMAS APLICA-  
9 BLES .- Las siguientes son normas aplicables para la disolu-  
10 ción de la compañía ; a) Parágrafo Siete de la Sección V de  
11 la Ley de Compañías .- b) La Sección X de la Ley de Compañías .- A r t i c u l o T r i g é s i m o C u a r t o .-  
12 LIQUIDACION .- Para la liquidación de la compañía, las si-  
13 guientes normas son aplicables : a) Parágrafo Siete de la  
14 Sección V de la Ley de Compañías .- b) Sección XI de la Ley  
15 de Compañías .- C A P I T U L O N O V E N O .- DE LAS  
16 DISPOSICIONES GENERALES .- A r t i c u l o T r i g é s i -  
17 m o Q u i n t o .- INTERESES CONTRAPUESTOS .- En el mane-  
18 je de los negocios de la compañía , el gerente, deber a man-  
19 tener completamente separados sus intereses personales de  
20 la compañía .- A r t i c u l o T r i g é s i m o S e x -  
21 t o .- PROHIBICION .- El gerente no podrá dedicarse por cuen-  
22 ta propia o ajena, al mismo género de comercio que constitu-  
23 ye el objeto de la compañía , salvo con autorización expresa  
24 de la junta general .- A r t í c u l o T r i g é s i m o  
25 S é p t i m o .- RESPONSABILIDAD PENAL .- El gerente respon-  
26 derá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin per-  
27  
28

juicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- A r-

1 artículo Trigésimo Octavo.- LEY DE COM-

2 PANIAS.- Se entienden incorporadas a los presentes estatu-

3 tos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas -

4 consten en la Ley de Compañías.- C L A U S U L A C U A R-

5 T A.- INTEGRACION DE CAPITAL.-- Los socios suscriben inte-

6 gramente el capital social de CIEN MIL SUCRES, divididos en

7 cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una y pagan en

8 su totalidad de la siguiente forma : Señor Manuel Alberto

9 Maldonado Valverde suscribe cuarenta y nueve participacio-

10 nes de UN MIL SUCRES cada una ; por las cuales paga el cien-

11 to por ciento en dinero efectivo, es decir CUARENTA Y NUEVE

12 MIL SUCRES.- Señor Guillermo Polivio Maldonado Valverde

13 suscribe veinte y cinco participaciones de UN MIL SUCRES ca-

14 da una ; por las cuales paga el ciento por ciento en dinero

15 efectivo , es decir VEINTE Y CINCO MIL SUCRES.- Señor José

16 Ernesto Páez Ortegá suscribe veinte y seis participaciones

17 de UN MIL SUCRES cada una ; por las cuales paga el ciento

18 por ciento en dinero efectivo , es decir VEINTE Y SEIS MIL

19 SUCRES.- DOCUMENTOS HABILITANTES : Certificado del Banco

20 Internacional, sobre el valor del depósito en la cuenta de

21 integración de capital de "DISTRIBUIDORA PAEZ -MALDONADO

22 CIA.LTDA. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las de-

23 más cláusulas de estilo, para la plena validéz de este ins-

24 trumento.- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes ra-

25 tifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por

26 el doctor Fabián Jaramillo Tamayo , Abogado con Matrícula

27 Número mil trescientos veinte y dos del Colegio de Abogados

28



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura  
se observaron los preceptos legales del caso ; y, leída que  
les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad  
de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo  
lo cual doy fe .- ( F i r m a d o ) .- M. A. Maldonado .-  
Cédula Número :17- 0124934 .- G. V. Maldonado V.- Cédula  
Número :17-0104336 .- J. L. Páez Cédula Número :17-0129556 .-  
Al Notario, J. Nollivos M.- B A N C O I N T E R N A C I O  
N A L .- CAJA-CORROS .- Sección : CONTABILIDAD AGENCIA NU-  
MERO TRES .- Número de las cuentas a cobrar.-Mil ciento dos.  
Su res:Cien mil sures.- Concepto y Observaciones :Valor que  
ingresamos por Caja con cheque Número ochocientos cuarenta  
y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro por concepto de a-  
pertura de Cuenta de Integración de Capital cuyo nombre es  
PÁEZ-ALDONADO CIA. LTDA. y los aportes son : Manuel Alber-  
te Maldonado :Cuarenta y siete mil sures.- Guillermo Maldo-  
nado : Veinticinco mil sures.- José Ernesto Páez .- Veinti-  
ocho mil sures.- Cien mil sures.- Quito, a tres de Dicie-  
bre de mil novecientos setenta y seis .- Recibido :Tres de  
Diciembre de mil novecientos setenta y seis .- El Jefe de Ser-  
vicio (firmado ilegible) .-  
Se otorgó este mi y en fe de  
ello confiero esta PERGAMINA en QUITO, a diecisie-  
te de Diciembre de mil novecientos setenta y seis .-

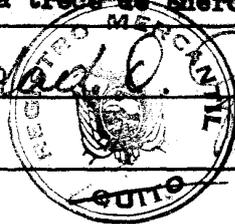
El Notario, *[Firma]*

1 RAZON : De conformidad con lo que dispone el Artículo Tercero  
2 de la Resolución No. RL- 2201 de la Superintendencia de Com-  
3 pañas de fecha 5 de Enero de 1977, he tomado nota al margen  
4 de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsa-  
5 bilidad Limitada "DISTRIBUIDORA PAZ MALDONADO CIA.LTDA."  
6 de 17 de Diciembre de 1976, celebrada ante mi, con la apro-  
7 bación que de la misma hace la Superintendencia de Compa-  
8 ñas .-

9 Quito, a 7 de Enero de 1977.

10 EL NOTARIO,  
11 *Holivos*

12  
13  
14  
15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL - 2201 del Señor Superin-  
16 tendente de Compañías del Ecuador de 5 de Enero de 1.977 ,bajo el N° 28 del  
17 "registro Mercantil,Tomo 107 .- Queda archivada la Segunda copia certificada  
18 de la "Escritura Pública de Constitución de la Compañía " DISTRIBUIDORA PAZ  
19 MALDONADO CIA. LTDA.", celebrada el 17 de diciembre de mil novecientos se-  
20 tenta y seis, ante el Notario de este Cantón Dr. Jaime Patricio Holivos .- -  
21 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-  
22 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de -  
23 1.975, Publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año .- -  
24 Se anotó en el "epertorio, bajo el N° 699, en Quito, a trece de Enero de mil no  
25 vecientos setenta y siete .- LA REGISTRADORA *Juan O. Alvarez*



26 If/.  
27  
28